CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO ASISTENCIALES CELEBRADO ENTRE RADIORTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A Y BRAQUITERAPIA MARLY LTDA

Entre los suscritos a saber el Doctor HERMAN JOSE ESGUERRA VILLAMIZAR, identificado con cedula de ciudadanía número 19.069.604 de Bogotá, obrando como Representante Legal en nombre de RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY SA sociedad comercial de derecho privado con NIT No. 800.067.908-2 constituida mediante documento privado debidamente registrada en la cámara de comercio de Bogotá, con Matricula Mercantil No. 00376554 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. Quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE y por otra parte la Doctora CIELO DEL CARMELO CANTILLO RAMIREZ, mayo de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía numero **41.571.611** expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **BRAQUITARPIA MARLY LTDA.** Sociedad comercial de derecho privado identificada con **NIT. No 830117403-1** domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según consta certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, copia del mismo se anexa para que sea parte integrante de este documento, entidad que para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente documento un contrato denominado **PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE TRATAMIENTO DE BRAQUITERAPIA** que se regirá por las siguiente clausulas y en general por las disposiciones del código civil y en especial por el código de comercio y además que sean aplicables a la materia que trata el presente contrato: **CLAUSULA PRIMERA (1°) OBJETO:** El objeto de este contrato es la prestación de servicios médicos de tratamiento a través de la técnica **BRAQUITERAPIA,** a todas aquellas personas a quienes **EL CONTRATANTE** debe prestar los servicios de salud en su condición de afiliados y/o beneficiarios, en la forma o condiciones que más adelante se determinaran, de acuerdo a las autorizaciones expedidas por **EL CONTRATANTE** mediante orden de trabajo o carta remisora firmada por el Representante Legal o funcionarios del Departamento de coordinación Medica delegados por este. **CLAUSULA SEGUNDA (2°) CONDICIONES DE SERVICIO: 2.1 EL CONTRATISTA** prestara a los pacientes remitidos por **EL CONTRATANTE** el servicio de **BRAQUITERAPIA** antes descrito y en virtud de presente contrato no estar obligada a prestar servicios adicionales a los anteriores. En ningún caso la atención prestada a los usuarios causara por parte de **EL CONTRATISTA** cobros adicionales como cuotas moderadas o copagos a cargo de estos. **CLAUSULA TERCERA (3°) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** queda obligado a: pagar a **EL CONTRATISTA** el monto de los servicios causados de acuerdo a las cuentas de cobro que este deberá presentar en las oficinas de la radicación, en la forma, condiciones y fechas establecidas así: a) A suministrar toda la información que quería **EL CONTRATISTA** para efectos del cumplimiento de los servicios a prestar. **CLAUSULA CUARTA (4°) FORMA DE PAGO: 4.1 EL CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATISTA,** por concepto de servicios las tarifas según la siguiente descripción: Braquiterapia intracavitaria por 3D, con un porcentaje de

intermediación del 10% del valor del procedimiento. **4.2.** Las facturas por los servicios prestados deberán ser presentadas por **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 primeros días de cada mes en las oficinas de radiación señaladas por **EL CONTRATANTE. 4.3.** EL CONTRATANTE deberá pagar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA dentro de los (90) días calendario contados a partir de la fecha de radicación o presentación de las mismas con sus respectivos anexos. **CLAUSULA QUINTA (5°) SERVICIOS: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio bajo la absoluta autonomía e independencia dentro de las condiciones normalmente ofrecidas, en sus instalaciones de atención al público localizadas en Bogotá, atendiendo las normas generales para esta clase de servicios. **CLAUSULA SEXTA (6°) INCREMENTO DE TARIFAS:** Estas tarifas se incrementaran anualmente de acuerdo a las políticas de la Empresa previo aviso y acuerdo entre las partes. **CLAUSULA SEPTIMA (7°) DURACION:** El presente contrato se celebrara a término de un año con prórroga automática por el mismo término inicialmente pactado, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando previo aviso por escrito a la otra parte, con una antelación no menor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de terminación. **CLAUSULA OCTAVA (8°) EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** o el personal que **EL CONTRATISTA** contrate para la ejecución del presente contrato debido a que cada parte actúa con plena independencia y autonomía en el cumplimiento d las obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA (9°) IDENTIFICACION Y DOMICILIO DE LAS PARTES:** para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio de las partes:

LA CONTRATANTE carrera 9 N° 49-22 2do piso Bogotá teléfono: 3144743250

EL CONTRATISTA carrera 9 N° 49-22 1er piso Bogotá teléfono: 2878154

CLAUSULA DECIMA (10°) AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de las normas vigentes sobre protección de datos personales, las partes cuentan con una política de privacidad, tratamiento y protección de datos personales (En adelante, la política de privacidad), las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.

Para constancia y en señal de conformidad de las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 03 días del mes Enero de 2020.

Dr. HERMAN ESGUERRA VILLAMIZAR
C.C No. 19.069.604
Representante Legal
Radioterapia Oncología Marly

Dra. CIELO CANTILLO RAMIREZ
C.C No. 41.571.611
Representante Legal
Braquiterapia Marly Ltda